



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.01-ROCS-No.1-23-01-2023

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

SEGUNDO.- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).”;*

CUARTO.- Que, el Art. 19, incisos primero y segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *“Sistema de Nivelación y Admisión para Instituciones de Educación Superior Públicas.- El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.”*

QUINTO.- Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 8 señala: *“Proceso de Admisión.- Es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, las universidades y escuelas politécnicas públicas y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnológica e Innovación para el acceso a la educación superior, respectivamente.*

El proceso de admisión, en el marco de este instrumento, comprende las siguientes etapas:



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

- a) Registro Nacional.
- b) Determinación de oferta académica disponible.
- c) Inscripción.
- d) Evaluación de competencias y capacidades y/u otros parámetros de evaluación.
- e) Asignación de cupos.
- f) Aceptación de cupos”

SEXTO.- Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;*

SÉPTIMO.- Que, el Art. 19, numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece: *“El Órgano Colegiado Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 21. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja (...).”;*

OCTAVO.- Que, con Oficio Nro.: UNL- DNA - 001- 2023, de fecha 03 de enero de 2023, el Ph.D. José R. Maldonado Q., Director de Nivelación y Admisión, se dirige al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, manifiesta: *“En atención a disposición contenida en las notas de las secciones de la Función docencia, de los periodos académicos ABRIL-SEPTIEMBRE 2023 y OCTUBRE 2023 - MARZO 2024; insertas en el CALENDARIO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO, NIVEL DE GRADO AÑO 2023-2024, adoptado en Resolución SO-No.08-ROCS-No-6-22-11-2022, que textualmente señalan: “El cronograma para el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Loja, será elaborado por la Dirección de Nivelación y Admisión, tomando en consideración las directrices nacionales e institucionales y, será aprobado por el Órgano Colegiado Superior”.*”, y adjunta Cronograma para el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Loja, período académico abril-septiembre 2023;

NOVENO.- Que, mediante Memorando Nro.: UNL-CD-2023-006-M, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Mg. Sc. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, remite el Informe Nro.: UNL-CD-2023-002 denominado: INFORME CRONOGRAMA PROCESO DE ADMISIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, que en sus conclusiones, señala: *“5.2. La propuesta de cronograma para el proceso de admisión, matrículas, desarrollo de actividades académicas y taller de inducción, presentada por el Director de Nivelación y Admisión de la Institución es pertinente, debido a que incluye la mayoría de las actividades y fechas propuestas por la SENESCYT, por lo que debería ser conocida y resuelta por el Órgano Colegiado Superior, tal como lo establece la nota que consta al final de las actividades de la*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Función Docencia en el Calendario Académico-Administrativo aprobado (“El cronograma para el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Loja, será elaborado por la Dirección de Nivelación y Admisión, tomando en consideración las directrices nacionales e institucionales y, será aprobado por el Órgano Colegiado Superior”). Al momento de ejecución del proceso se podrían considerar las actividades de descarga del Registro Nacional por parte de la Institución y cálculo del puntaje de postulación, establecidas por la SENESCYT.”;

DÉCIMO.- Que, mediante Memorando Nro.: UNL-R-2023-0111, de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, da a conocer al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Mediante Oficio Nro.: UNL-DNA - 001- 2023 de fecha 03 de enero de 2023, el Ing. José R. Maldonado Q., Director de Nivelación y Admisión, hace llegar el cronograma para el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Loja PAO ABRIL-SEPTIEMBRE 2023.(...) A través de Memorando Nro.: UNL-CD-2023-006-M de fecha 10 de enero de 2023, la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, emite el Informe Nro.: UNL-CD-2023-002. Con estos antecedentes, sírvase poner el presente trámite en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para su tratamiento respectivo..”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de veintitrés de enero de dos mil veintitrés,

RESUELVE:

1. Dar por conocido el Memorando Nro.: UNL-R-2023-0111, de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual da a conocer el Oficio Nro.: UNL- DNA - 001- 2023, de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el Ing. José R. Maldonado Q., Director de Nivelación y Admisión; y el Memorando Nro.: UNL-CD-2023-006-M, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma Mg.Sc., Coordinadora de Docencia, quién remite el Informe Nro.: UNL-CD-2023-002 denominado: INFORME CRONOGRAMA PROCESO DE ADMISIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
2. Aprobar el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN a la Universidad Nacional de Loja, período académico Abril-Septiembre 2023, cuyo ejemplar se adjunta y es parte constitutiva de la presente Resolución.
3. Encargar la ejecución de la presente resolución al Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada, Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

4. Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, dar a conocer a la ciudadanía, que la Universidad Nacional de Loja, no tiene la responsabilidad total del proceso de admisión, ya que se ajusta a las políticas públicas emitidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT.

5. De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim/nlmdeA.